REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CRÍMINA PARA EL ESTUDIO Y PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

CAPÍTULO 1º NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1º

El **CENTRO DE INVESTIGACIÓN CRÍMINA para el estudio y prevención de la delincuencia** (en adelante, Centro CRÍMINA) se crea por aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad Miguel Hernández, reunido en sesión de 26 de octubre de 2011.

1. Los objetivos generales de CRÍMINA son:
a) Desarrollar estudios de investigación sobre diferentes aspectos de la delincuencia, desde sus formas y tipologías, hasta los efectos de la criminalidad en las víctimas.
b) Proponer la aplicación de concretos estudios para el análisis y prevención del crimen y la mejora de la sociedad.
c) Establecer relaciones con otras universidades, centros e investigadores de ámbito nacional e internacional para llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos.
d) Divulgar a la sociedad las investigaciones realizadas y comunicar las políticas y propuestas científicas en materia de seguridad y prevención de la criminalidad, por medio de la realización de jornadas, congresos y cursos, con investigadores nacionales e internacionales del máximo prestigio.
e) Realizar actividades de formación universitaria del máximo nivel, dentro del margen estatutario de la UMH, a su vez, dentro de las funciones y competencias que la misma tiene como Universidad pública. Estas actividades formativas servirán para la autofinanciación del Centro, la difusión de las investigaciones realizadas y el fomento de la investigación científica en estos temas.
f) Desarrollar todas aquellas otras que sirvan para cumplir con los objetivos investigadores, formativos y de difusión de conocimientos del Centro.

2. Para la consecución de los objetivos marcados se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:
a) Se realizarán proyectos de investigación obtenidos tanto de las convocatorias públicas como de contratos y convenios con aquellas instituciones públicas o privadas interesadas en concretos estudios del Centro.
b) Se promoverán actividades de difusión del conocimiento obtenido, por medio de la realización de jornadas, congresos y cursos, con investigadores nacionales e internacionales.
c) Se llevarán a cabo actividades específicas, presupuestadas particularmente a tal efecto, de aplicación de las investigaciones en materia de prevención del delito, para cualquier institución u organismo que lo solicite.
d) Se presentarán títulos propios y demás cursos de formación, conforme a lo establecido por la normativa reguladora de los estudios propios de la UMH. La gestión de los títulos se realizará conforme a lo establecido por la oficina de Gestión Académica y serán sometidos, como los presentados por cualquier otro centro o departamento de la UMH, a su control y normativa, así como a los del Consejo Social.

Artículo 2º

El Centro CRÍMINA es un centro universitario de actuación especializada dentro de la UMH, que deberá colaborar, en el ámbito que le es propio, con los Institutos, Facultades, Departamentos, Escuelas y demás Centros, vinculados o asociados a dicha Universidad, y con otras Universidades y organismos públicos de investigación.

Artículo 3º

El Centro CRÍMINA podrá conceder diplomas que acrediten la ejecución de programas de formación especializada o la asistencia a cursos y seminarios organizados por el propio

Centro y en su caso el aprovechamiento con que se han seguido dichas actividades, estando siempre a lo dispuesto en la normativa sobre estudios oficiales y propios de la UMH.

CAPÍTULO 2º PERSONAL DEL CENTRO CRÍMINA

Artículo 4º

El Centro CRÍMINA está compuesto por personal investigador de plantilla, personal investigador contratado, personal investigador asociado, personal investigador no doctor, estudiantes de doctorado y por personal técnico, de administración y servicios.

Artículo 5º

Las categorías de personal son:

- **Investigadores de plantilla**: Científicos de probada experiencia que gestionan sus proyectos de investigación a través del Centro CRÍMINA. Deberán estar vinculados funcionarial o contractualmente con la UMH, o hallarse incorporados al Centro a través del oportuno convenio con algún organismo de investigación público o privado.
- **Investigadores contratados**: Científicos en posesión del título Doctor con un contrato administrativo o laboral con la UMH, o vía convenio con cualquier Centro de investigación público o privado.
- **Investigadores asociados**: Científicos en posesión del título Doctor con vinculación con la UMH o que mantienen una relación de colaboración con el Centro desde su propia Institución o cualquier Universidad pública o privada nacional o extranjera.
- **Investigador no Doctor**: Científicos en formación que llevan a cabo labores de investigación en el Centro CRÍMINA con nivel académico de Profesor asociado o becario de investigación no doctor cuyo salario ha sido obtenido mediante oferta pública de empleo. También podrán pertenecer a esta categoría los científicos en formación incorporados al Centro CRÍMINA a través del oportuno convenio con cualquier Centro de investigación público o privado.
- **Estudiantes de doctorado**: Estudiantes que llevan a cabo labores de investigación bajo la tutela de un programa de doctorado.
- **Personal técnico, de administración y servicios**: El personal adscrito al Centro CRÍMINA de forma temporal o indefinida y perteneciente a las escalas Técnica, Administrativa y Auxiliar de la plantilla de personal de administración y servicios de la Universidad, en el caso de que lo hubiera. También pertenecerá a esta categoría el personal de apoyo a la investigación contratado por el Centro CRÍMINA a este nivel y el incorporado al Centro CRÍMINA a través del oportuno convenio con cualquier otra entidad pública o privada. Su misión es el apoyo a la gestión y administración del Centro CRÍMINA, así como prestar servicios auxiliares de apoyo a la investigación.

Artículo 6º

1. La incorporación de nuevos investigadores requerirá la solicitud formal por parte del aspirante a la Dirección del Centro CRÍMINA adjuntando un *Curriculum vitae*, y la obtención de 2/3 de los votos del total de los investigadores de plantilla.
2. A estos efectos el personal del Centro CRÍMINA es el que aparece en la disposición transitoria segunda, estando abierto a nuevas incorporaciones a través de los cauces que regula este reglamento.
3. Los Ayudantes, Becarios, Investigadores contratados e Investigadores visitantes adquirirán tal condición desde su incorporación formal al grupo de investigación al que se encuentran adscritos.
4. A propuesta del Consejo Asesor se perderá la condición de Investigador del Centro CRÍMINA:
   - A petición voluntaria del propio interesado.
   - Cuando el investigador incumpla de manera grave y reiterada las normas y objetivos del Centro CRÍMINA. En tal caso el Director propondrá al Consejo Asesor la pérdida

de la condición de miembro del investigador afectado, que habrá de ser ratificada en votación secreta por 4/5 del total de los investigadores de plantilla.

5. La condición de Investigador contratado o Investigador no doctor, se perderá automáticamente cuando finalice la vinculación formal del investigador con el grupo de investigación.

6. Los cambios en las diferentes categorías de personal investigador serán automáticos al modificarse la situación administrativa de los investigadores.

Artículo 7º

El personal técnico y de administración y servicios es el responsable de las labores de apoyo a la investigación científica y a la gestión administrativa del Centro CRÍMINA.

CAPÍTULO 3º ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8º

Los Órganos de Gobierno y representación del Centro CRÍMINA son de dos tipos:

- Colegiados: Consejo Asesor.
- Personales: Director y Secretario.

Artículo 9º

El Consejo Asesor del Centro CRÍMINA estará constituido por los siguientes miembros del Centro CRÍMINA:

- El Director del Centro.
- El Secretario.
- Los Coordinadores de las Unidades de Investigación.
- Dos representantes del personal Investigador de plantilla.
- Un representante de los Investigadores contratados.
- Un representante de los Investigadores asociados.
- Un representante del personal Investigador no doctor
- Un representante de los Ayudantes y Becarios
- Un representante del personal técnico o de administración

Artículo 10º

Son funciones del Consejo Asesor del Centro CRÍMINA:

a) Ejecutar la política científica, organizar el Centro CRÍMINA en Unidades de Investigación y distribuir el espacio.
b) Resolver los asuntos que afectan al funcionamiento y régimen interior del Centro CRÍMINA y determinar prioridades en la compra de equipos e instrumentos de uso común.
c) Ejecutar la política de desarrollo del Centro CRÍMINA referente al acceso y promoción de su personal.
d) Definir prioridades sobre organización de Congresos, Reuniones Científicas, Seminarios, Cursos etc. así como el intercambio con Organismos españoles y extranjeros.
e) Proponer al de Gobierno de la UMH el establecimiento de convenios o contratos con entidades estatales o privadas, nacionales o extranjeras para realizar trabajos de investigación o de servicio.

Artículo 11º

El Consejo Asesor de Centro CRÍMINA será convocado por el Director al menos dos veces al año, o cuando lo soliciten al Secretario un mínimo de un tercio de sus miembros mediante escrito firmado y con propuesta de orden del día.

Artículo 12º

1. El Director ostenta la representación del Centro CRÍMINA, en nombre Rector y ejerce su gobierno ordinario. Es nombrado y cesado por el Rector, de acuerdo con los términos legalmente establecidos.
2. Ejercerá sus funciones y competencias bajo las directrices del Rector y de acuerdo con los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche y la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 13º
1. El Secretario ejercerá las funciones descritas en su nombramiento bajo la dirección del Director del Centro, bajo la coordinación del Secretario general de la Universidad y de acuerdo con lo que se establece en los Estatutos. En todo caso, ejercerá la Secretaría del Centro, dirigirá los registros y archivos del mismo, expedirá junto con el Director del Centro las certificaciones que correspondan, dará fe de los acuerdos y resoluciones de los correspondientes órganos y representación, y asumirá la secretaría de todos los órganos colegiados de ámbito particular del Centro, redactando las correspondientes actas.
2. El Secretario será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Centro, de entre los profesores a tiempo completo adscritos al Centro.

Artículo 14º
Son funciones del Director:
a) Ostentar la representación del Centro CRÍMINA y presidir el Consejo Asesor del Centro CRÍMINA.
b) Convocar, presidir y fijar el orden del día del Consejo Asesor del Centro CRÍMINA en el cual tendrá voto de calidad.
c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que emanen de los Órganos de Gobierno de la UMH.
d) Ejecutar los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Centro CRÍMINA y supervisar la gestión económico-administrativa del Centro.
e) Velar por el cumplimiento de las tareas de investigación que hayan de realizarse dentro del Centro CRÍMINA y elaborar las propuestas de la política científica y de organización del Centro CRÍMINA.
f) Elaborar la Memoria Científica y el Informe Económico Anual a partir de los informes de los Directores de Unidades y elaborar las propuestas de la política científica y de organización del Centro CRÍMINA.
g) Coordinar las actividades de las Unidades de Investigación y Servicios.
h) Realizar el estudio económico de las necesidades y posibles recursos en orden a la elaboración del proyecto de presupuesto.
i) Autorizar los gastos y pagos derivados del presupuesto general del Centro CRÍMINA.

Artículo 15º
El Secretario sustituirá al Director en su ausencia. Serán funciones genéricas la coordinación de los Servicios Técnicos, Científicos y Administrativos y aquellas otras que le sean delegadas por el Director.

Artículo 16º
Serán funciones concretas del Secretario:
a) Redactar y custodiar las Actas de los Órganos de Gobierno y las comisiones del Centro CRÍMINA.
b) Expedir los documentos y certificaciones de las actas de los acuerdos de los órganos del Centro CRÍMINA y dar fe de cuantos actos o hechos presencie en su condición de Secretario o consten en la documentación oficial.
c) Cuantas funciones le delegue o encomiende el Director y le atribuya el presente Reglamento o la legislación vigente.

CAPÍTULO 4º ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 17º
1. El Centro CRÍMINA estará organizado en Unidades de Investigación.
2. Las Unidades de Investigación estarán constituidas por Investigadores (de plantilla, contratados y asociados), y becarios, técnicos y colaboradores agrupados por iniciativa propia de acuerdo con las líneas de investigación en las que desarrollan su trabajo.

Artículo 18º
1. Los Coordinadores de las Unidades de Investigación serán elegidos por los Doctores integrantes de cada Unidad de investigación y serán nombrados por el Consejo Asesor por un periodo de tres años.
2. Será su responsabilidad promover y coordinar las labores de investigación de los diferentes grupos integrados en su Unidad de Investigación y representar los intereses de la misma ante el Consejo Asesor y el Director del Centro CRÍMINA.

Artículo 19º
1. La creación o modificación de nuevas Unidades de Investigación habrá de ser aprobada por el Consejo Asesor del Centro CRÍMINA. Cuando se suprima una Unidad, su Director cesará en su condición de miembro del Consejo Asesor del Centro CRÍMINA.
2. Cuando 2/3 de los miembros de la Unidad de Investigación lo soliciten de forma justificada, el Coordinador de la Unidad será cesado por el Consejo Asesor.

Artículo 20º
Los investigadores tendrán libertad en la elección de su tema de investigación y en la planificación de la misma. Los planes de investigación de los Investigadores no doctores y Becarios deberán ser aprobados por el Investigador que supervisa su trabajo.

Artículo 21º
1. La Dirección podrá solicitar de los investigadores información sobre el trabajo científico que desarrollan y los medios empleados para ello.
2. Cuando dicho trabajo conlleve el uso de técnicas potencialmente peligrosas, su ejecución deberá ser aprobada previamente por el Consejo Asesor del Centro CRÍMINA, que requerirá la adopción de las medidas necesarias para garantizar el adecuado nivel de seguridad.

CAPÍTULO 5º MECANISMO DE ELECCIÓN Y REMOCIÓN DE CARGOS

Artículo 22º
1. Serán candidatos a Director del Centro CRÍMINA todos los investigadores de plantilla que sean o hayan sido investigadores principales en un proyecto competitivo de ámbito estatal o supranacional, con al menos dos sexenios de investigación, y que manifiesten expresamente su intención de concurrir a la elección.
2. En el caso de que no concurra ningún candidato que cumpla con estos requisitos, podrá ser candidato cualquier investigador de plantilla, contratado o asociado del Centro.

Artículo 23º
1. Finalizado el mandato del Director o produciéndose la vacante del mismo por cualquier circunstancia, se reunirá, en el plazo máximo de cinco días hábiles, el Consejo Asesor del Centro CRÍMINA para la elección de una Mesa Electoral que será la encargada de desarrollar el proceso de elección del Director.

2. La Mesa Electoral estará formada por:
- Dos Investigadores doctores, de los que el más antiguo actuará como presidente y el otro como secretario.
- Un representante del personal de administración y servicios.
- Un representante del personal investigador sin título de doctor.

Artículo 24º

1. Constituida la mesa electoral se abrirá un período de siete días hábiles para la presentación de candidaturas mediante escrito dirigido al Secretario de la Mesa Electoral.
2. Finalizado este periodo la Mesa electoral hará pública las candidaturas presentadas, abriéndose un período de cuatro días para presentar posibles alegaciones.
3. En el día hábil siguiente, la Mesa Electoral procederá a resolver dichas alegaciones y a la proclamación definitiva de candidatos.

Artículo 25º
En el caso de que algún candidato se halle ausente, podrá presentar su candidatura por correo o por transmisión facsímil, siempre y cuando se reciba dentro del plazo de presentación de las candidaturas establecido en el artículo 26.

Artículo 26º
La elección se llevará a cabo mediante votación secreta y nominal en una sesión extraordinaria del Consejo Asesor del Centro CRÍMINA, reunido a ese solo efecto. El Consejo Asesor se constituirá en primera convocatoria con la presencia de al menos 2/3 de sus miembros y en segunda con mayoría absoluta de éstos.

Artículo 27º
Será elegida la candidatura que alcance la mayoría absoluta en la primera votación. Caso de no producirse este supuesto, se procederá a una segunda elección entre las dos candidaturas de mayor número de votos. En este supuesto se proclamará ganadora la candidatura que obtenga mayor número de votos, elevando al Rector el acta correspondiente de la mesa electoral y la propuesta de nombramiento de Director.

Artículo 28º
La revocación del Director se realizará en votación secreta por los miembros del Consejo Asesor y requerirá para ser aprobada el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del mismo.

CAPÍTULO 6º GESTIÓN ECONÓMICA

Artículo 29º
El Centro CRÍMINA gestionará el Presupuesto anual aprobado por la Universidad, que asegure el funcionamiento de sus servicios científicos, técnicos y administrativos.

Artículo 30º
El Presupuesto del Centro CRÍMINA se nutrirá de los siguientes conceptos codificados en la Unidad Orgánica a la que resulte adscrito:
1) Dotaciones de la Universidad, si procede.
2) Aportaciones de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana y de otros Organismos públicos.
3) Ingresos por contratos, convenios y servicios a través del órgano de contratación de la UMH, el Rector, o persona en quien tenga delegada esta competencia.
4) Ingresos por Ayudas a la Investigación.
5) Ingresos por tasas académicas, certificaciones y análogos.
6) Ingresos por patentes.
7) Ingresos por donaciones.
8) Ingresos por Cátedras UMH.

Artículo 31º
El Director del Centro CRÍMINA elaborará anualmente un plan de necesidades y de los medios necesarios para satisfacerlo que, tras ser aprobado por el Consejo Asesor, será propuesto como Presupuesto específico del Centro CRÍMINA, para su aprobación en el Presupuesto de la UMH.

Artículo 32º
La gestión económica será llevada a cabo por el personal de administración y servicios que determine la UMH y dependerá orgánicamente de la Gerencia de la Universidad y funcionalmente de la Dirección del Centro CRÍMINA y el Consejo Asesor del Centro CRÍMINA.

Artículo 33º
Los gastos de gestión y mantenimiento generales del Centro CRÍMINA deberán ser autorizados por el Director. Las ayudas de investigación individuales, proyectos, contratos y servicios estarán bajo la responsabilidad del Investigador principal a quien vayan destinadas, en los términos de la Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto de la Universidad.

Artículo 34º
La firma de contratos de investigación con entidades públicas o privadas por los investigadores del Centro CRÍMINA se regirá por lo establecido en la correspondiente normativa de la UMH. La propiedad de patentes se decidirá en cada caso por las partes interesadas y de acuerdo con la normativa establecida al efecto por la UMH.

CAPÍTULO 7º DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CENTRO CRÍMINA

Artículo 35º
Todo Investigador de Plantilla tiene derecho a que el Centro CRÍMINA le asigne un espacio para realizar su investigación. El Centro CRÍMINA distribuirá sus espacios en función de las necesidades específicas, tamaño, rendimiento científico y trayectoria del grupo de investigación.

Artículo 36º
Todo el Personal Investigador tiene derecho a utilizar todos los equipos y servicios que proporcione el Centro CRÍMINA. Asimismo, al resto del personal de la UMH se le garantiza el derecho a utilizar los equipos científicos del Centro CRÍMINA, de acuerdo con las normas de usuarios que se establezcan en cada caso.

Artículo 37º
Todo el personal del Centro CRÍMINA, en función de la categoría a la que pertenece, tiene derecho a ocupar los cargos que le posibilita el presente reglamento.

Artículo 38º
Todo el personal del Centro CRÍMINA deberá pertenecer a una Unidad de Investigación o Servicio.

Artículo 39º
Será obligación del personal del Centro CRÍMINA la correcta utilización del equipo instrumental y servicios comunes. Los daños ocasionados por el mal uso reiterado o por negligencia grave darán lugar a la restricción del uso de los equipos o servicios a la persona implicada y a las responsabilidades económicas que correspondan.

Artículo 40º
Siempre y cuando no suponga incompatibilidad de cargo o responsabilidad anterior, será obligatoria la participación en aquellas comisiones o responsabilidades que le asigne la dirección del Centro CRÍMINA o el Consejo Asesor del mismo.

Artículo 41º

Todo miembro del Centro CRÍMINA hará constar textualmente su adscripción en todas sus publicaciones: "Centro Crímina para el estudio y prevención de la delincuencia. Universidad Miguel Hernández".

Artículo 42º
El contenido de este Reglamento y las modificaciones al mismo, deberán ser aprobadas para su entrada en vigor por el Consejo de Gobierno de la Universidad Miguel Hernández.

DISPOSICIÓNES TRANSITORIAS
Primera
Una vez aprobado el Reglamento por el Consejo de Gobierno de la Universidad Miguel Hernández y en un plazo máximo de 30 días, el Director en funciones del Centro CRÍMINA convocará al Consejo Asesor, el cual aprobará la propuesta de Director y Secretario y la creación de las Unidades de Investigación.
Tras el nombramiento por el Rector de la UMH del Director y Secretario, y en un plazo de 15 días, se reunirán las Unidades de Investigación para la elección de sus Coordinadores. En el mismo plazo, el Director del Centro CRÍMINA convocará elecciones para los representantes del Consejo Asesor.
Una vez nombrados todos los miembros del Consejo Asesor, ésta se constituirá en un plazo máximo de 10 días.
Este Reglamento tiene carácter de provisional y habrá de ser revisado y, en su caso, modificado, una vez constituido el citado Consejo Asesor.

ANEXO I

Las Unidades y miembros que componen el Centro CRÍMINA, a fecha del mes de enero de 2017, son:

Unidad de investigación jurídica y análisis y prevención del crimen

Coordinador: Fernando Miró Llinares (TU).
Equipo de investigación:
José Carlos Espigares Huete (CD)
Elena Beatriz Fernández Castejón (AYUD)
José E. Medina Sarmiento (ASO)
Miguel Ángel Cano Paños (TU)
Samuel Rodríguez Ferrández (CD)
Zoraida Esteve Bañón (ASO)
Sara Moreno Tejada (AYUD)
Personal de apoyo:
María del Mar Ruiz Oliver (Técnico de gestión)
Francisco Bernabeu Ayela (COL)
Fernando Llorens Cobos (COL)
Francisco Javier Castro Toledo (Técnico Investigación)

Unidad de investigación para la intervención en nuevos problemas de la criminalidad

Coordinador: Esther Sitges Maciá (TU)
Equipo de investigación:
Cordelia Estévez Casellas (CD)
Rebeca Bautista Ortuño (AYUD)
Carlos Falces Delgado (CD)
José Luis Carballo Crespo (CD)
Personal de apoyo:
Nuria Rodríguez Gómez (Técnico Investigación)
Nazaret Alonso Núñez (Técnico Investigación)
Araceli Pascual Manzanera (Técnico de gestión)